



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com



RESOLUCIÓN IMPARTIENDO INSTRUCCIONES A LA PRESIDENCIA
del CONCEJO DELIBERANTE PARA EFECTUAR PRESENTACIÓN EN
LA JUSTICIA PENAL DE CÓRDOBA

Y VISTO:

La solicitud efectuada por Patricia Evangelina Hamity, D.N.I. 22.224.641, y los fundamentos expresados a solicitud del Concejo Deliberante, peticionando que se formule denuncia para que se investigue la aprobación municipal del emprendimiento denominado Villa Tical.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Hamity ha expresado en su presentación lo siguiente:
“...Que el obrar del Arquitecto Vegas, en su carácter de Director de Obras Privadas de la Municipalidad de Villa Allende, conforme los hechos que a continuación se relatan, resultarían subsumibles en las figuras penales previstas en los artículos 248, 249, 293, y concordantes del Código Penal Argentino, en cuanto su conducta ha sido contraria a la Carta Orgánica Municipal y en especial, a la Ordenanza Municipal 37/19, incumpliendo por omisión, los deberes que el cargo que detenta le exigían, y a su vez, se habrían insertado manifestaciones falsas en documentos públicos, destinados a probar.-

El Arquitecto Vegas, al aprobar el Proyecto Villa Tical o Tikal, en contra de disposiciones expresas de las ordenanzas aplicables al caso, y omitiendo exigir el cumplimiento de los requisitos de la normativa vigente, como asimismo al haber insertado declaraciones falsas en instrumentos públicos destinados a probar, habría consumado los tipos penales de abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público, y de falsedad ideológica, todos ilícitos perseguibles de oficio, razón por la cual, corresponde se inicie la correspondiente investigación penal preparatoria.

Asimismo corresponde se investigue si otros funcionarios públicos municipales, han participado de los hechos que se denuncian, o en su caso han omitido el cumplimiento de sus deberes al no revocar la autorización indebida otorgada por Vegas, como asimismo, se solicita se investigue la composición del Fideicomiso, como asimismo del grupo inversor para determinar la posible comisión de algún tipo delictivo previsto en el Título XI del Código Penal....”-

Que de las constancias que obran en este Concejo Deliberante, como asimismo de lo expresado en la Audiencia Pública realizada, surgen elementos para



Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Allende
Alsina y 9 de Julio – Tel.: 03543 – 43-9285
Villa Allende (5105) – Dpto. Colón – Córdoba
e-mail: concejodeliberanteva@gmail.com



estimar sospechar como posible la comisión de hechos que deben ser investigados por la justicia penal, y en su caso iniciar la correspondiente investigación penal preparatoria.-

Que en virtud de lo expresado y lo dispuesto en el artículo 317 inc. 2) del Código Procesal Penal de la Provincia, resulta una obligación legal efectuar la presentación solicitada.-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:**

Art. 1º: IMPARTIR instrucciones al Señor Presidente del Concejo Deliberante, para que ponga en conocimiento del Fiscal de Instrucción en turno, el escrito presentado por la Sra. Patricia Hamity, solicitando se proceda a investigar los hechos denunciados.-

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Res. 34/23.-